

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 88

Lunes 16 de abril de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

Precios máximos de los artículos alimenticios que se expresan, que regirán durante los días 16 al 29 del actual mes de abril

PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO

PESCADOS FRESCOS

Boquerón o anchoa de importación.—Extra, 38 pesetas kilo; primera, 30; segunda, 24.

Chicharrón mayor de un kilo.—Extra, 25 pesetas kilo.

Jurel o chicharro.—Extra, 20 pesetas kilo; primera, 16.

Sardinias.—Extra, 28 pesetas kilo; primera, 22; segunda, 18.

Pescadilla de 200 a 500 gramos.—Extra, 90 pesetas kilo; primera, 80.

Pescadilla de 500 a 1.000 gramos.—Extra, 124 pesetas kilo; primera, 110; segunda, 75.

Pescadilla de más de kilo.—Extra, 135 pesetas kilo; primera, 120.

Merlucilla de 1.500 a 2.500 gramos.—Extra, 160 pesetas kilo; primera, 140; segunda, 110.

Besugo.—Extra, 95 pesetas kilo; primera, 75; segunda, 60.

FRUTAS

Manzanas.—Golden: Extra, 32 pesetas kilo; primera, 24. Starking:

Extra, 25; primera, 19. Verde doncella: Extra, 24; primera, 19.

Naranjas.—Navel Washington: Extra, 13 pesetas kilo; primera, 9; segunda, 6. Navel Late: Extra, 15; primera, 13; segunda, 11. Cadenera o Salustiana: Extra, 12; primera, 10. Sanguina: Extra, 11; primera, 7.

Peras.—Blanquilla o de agua: Extra, 34 pesetas kilo; primera, 26.

Plátanos.—Extra, 26,50 pesetas kilo; primera, 23,50.

VERDURAS

Acelgas: Extra, 10 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 25.

Coliflor limpia y sin hojas: Extra, 18; primera, 13.

Lechugas: Extra, 14; primera, 12.

«Romana»: Extra, 8 pesetas unidad.

Patatas tardías a granel: Extra, 6,50 pesetas kilo; primera, 6.

La patata con envase de malla aumenta su precio en 0,60 pesetas kilo.

Repollo de hoja lisa, 8.

Repollo de hoja rugosa, 10.

Tomates: Primera, 15.

OFICINAS DE RECLAMACIONES

Jefatura de Comercio Interior, calle Mantilla, 2, teléfono 22.29.47.

Inspección de Abastecimientos, calle Gamazo, 3-2.º, teléfono 22.17.36.

Valladolid, 13 de abril de 1973.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

1.772

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NUM. 32-73

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Megeces de Iscar, y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de marzo de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de abril de 1973.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NÚM. 33-73

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Santovenia de Pisuegra, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo),

procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los ganados de don Faustino Posadas; señalándose como zona infecta, Santovenia de Pisuerga; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, toda la provincia de Valladolid, en virtud de resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 10 de marzo de 1973.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, muy particularmente la supresión de ferias, mercados y exposiciones, en un radio de 25 kilómetros, en cuanto a concurrencia de ganado de pezuña se refiere (vacuno, lanar, cabrío y de cerda).

Valladolid, 9 de abril de 1973. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

CIRCULAR NUM. 34-73

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Iscar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los ganados de don Ismael de la calle y doña Angeles de la Calle; señalándose como zona infecta, el término municipal de Iscar; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, toda la provincia de Valladolid, en virtud de la resolución

de la Dirección General de la Producción Agraria, de 10 de marzo de 1973.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y previa autorización de la Dirección General de la Producción Agraria, sacrificio de los mismos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias, muy particularmente la supresión de ferias, mercados y exposiciones, en un radio de 25 kilómetros, en cuanto a concurrencia de ganado de pezuña se refiere (vacuno, lanar, cabrío y de cerda).

Valladolid, 9 de abril de 1973. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CIGALES

No habiendo comparecido al acto de la clasificación provisional, el mozo del remplazo de 1973, Mariano García Velasco, hijo de Emiliano y Francisca, nacido en esta localidad el 12 de agosto de 1952, a pesar de haber sido citado en legal forma su padre que desconoce su paradero, se le requiere para que, dentro del plazo de ocho días, comparezca en esta Alcaldía, para ser tallado y reconocido, ya que en otro caso se le instruirá el expediente de prófugo.

Cigales, 3 de abril de 1973.—El alcalde, Florencio Hernández.

Anuncio de Pago diferido

1.668—1.605

Ptas. 180

ROBLADILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 30 de marzo de 1973. El alcalde, Julián Adalia.

Pagos diferido Ptas. 160

1.687—1.606

TORRE DE ESGUEVA

En la Secretaría y por término de quince días hábiles, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, la cuenta general del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de 1973, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes por los interesados legítimos.

Torre de Esgueva, 31 de marzo de 1973.—El alcalde, Onésimo Asensio.

Pagos diferido Ptas. 150

1.558—1.607

VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaverde de Medina, 31 de marzo de 1973.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

Pagos diferido Ptas. 160

1.710—1.608

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 17 de 1972, se ha seguido sumario de urgencia, por el delito de estupro, contra Pedro Rojo Gama, en cuyo sumario y en ejecución de la

sentencia dictada en el mismo, se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes embargados al referido penado, que a continuación se describen, bajo las advertencias y condiciones que también se hacen constar.

Bienes objeto de la subasta

Una furgoneta, marca Renault, tipo Renault RF-4V, matrícula VA-59.527, con motor número D103433, con bastidor o armazón número 9122646, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 75.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de abril próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en poder del penado Pedro Rojo Gama, con domicilio en Valladolid, calle Labradores número 33, 8.º E, donde podrá ser examinado por quien tenga interés en tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

Pagos. 530 1.719—1.609

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 507 de 1971, promovido por Piensos del Duero, S. A., contra don Francisco Escudero González, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta, los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del

ejecutado, donde pueden ser examinados en término municipal de Membribe de la Sierra (Salamanca).

1. Trozo de terreno del Cuarto de las Navas, de 93 hectáreas, 36 áreas y 94 centiáreas; que linda por el Norte, con trozo que se señaló a doña Emilia Sánchez Martín; por el Sur, con cuarto de los Majadales y de la Ermita; por el Este, con cuarto de la Ermita, y por el Oeste, con término de Castroverde y otros. Valorado en 3.895.541 pesetas.

2. Tierra de los Lampares, de 77 áreas y 45 centiáreas; linda por el Este, con otra de Juan Beato y Francisco San José; por el Sur, con otra de José y Valeriano Martín Gudino y Baldomero Calvo; por el Oeste, con Serafín Lamas y Eliseo Martín, y por el Norte, Gumersindo Iñigo. Valorada en 19.362 pesetas.

3. Una casa tocando al Cuarto de las Navas y con el casco del pueblo, consta además de comedero, pajar, panera, corral y otras dependencias; linda por el frente o Este, con calle pública; Oeste o espalda y derecha o Norte, con Francisco Escudero, y Sur o izquierda, con finca de Valeriano Martín Gudino y otros. Valorada en 175.300 pesetas.

4. Una tierra al Montillo o Cementerio, de 59 áreas y 30 centiáreas; que linda por el Este, Oeste y Norte, con terrenos del común, y por el Sur, con tierra de Modesto Falcón. Tasada en 11.860 pesetas.

5. Un prado cerrado de pared, al sitio de Valdavia, de 3 hectáreas y 70 áreas; que linda al Este, con otros de herederos de Vicente Rodríguez; Sur y Norte, terreno del común, y Oeste, cortino de Modesto Falcón. Tasado en 259.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día dieciocho de mayo próximo, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no

cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los bienes se sacan a subasta a instancia de la parte ejecutante sin haberse suplido los títulos de propiedad de los mismos, que la certificación de cargas obra unida a los autos para que pueda ser examinada por los licitadores, quedando subsistentes las anteriores y preferentes si las hubiere en la que se subroga al rematante, sin destinarse a su extinción lo que se obtenga en el remate.

Dado en Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres. Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

JUZGADO DE PALEO
Plas. 870

1.661—1.610

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 114/72, seguido en este Juzgado a instancia de don Pedro Ferrero Zarzuela y otro con don Terencio Capellán, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de mayo y hora de las doce.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Un televisor, marca General Eléctrica Española, de 23 pulgadas. Tasado en 9.000 pesetas.

Se halla depositado en doña Alfonso Buitrón, esposa del demandado, calle Quebrada, número 11.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 500

I.715—1.611

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal número 137-72, seguido en este Juzgado a instancia de don Pedro Ferrero Zarzuelo y otro, con don Terencio Capellán, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de abril y hora de las doce.

Objeto de subasta

Un tresillo, con sofá de tres plazas y dos sillones de skai. Tasado en 4.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca Sigma. Tasada en 5.000 pesetas.

Importa el lote 9.000 pesetas. Se halla depositado en doña Alfonso Buitrón García, esposa del demandado, calle Quebrada, número 11.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 500

I.744—1.612

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado con el número 367 de 1972, a instancia de Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A., representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Cecilio González Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle Cardenal Cisneros, número 2, en reclamación de 14.682 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a dicho demandado, bajo las advertencias y condiciones que más tarde se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», Lexicón de 120 espacios, número 369276, funcionando; tasada en 2.400 pesetas.

2. Un equipo de soldadura, eléctrico, de catorce puntos de salida, color rojo, nuevo; tasado en 14.000 pesetas.

3. El derecho de arrendamiento y traspaso del local sito en esta ciudad, calle Cardenal Cisneros, número 2, propiedad de don Aser del Alamo, destinado a taller de maquinaria agrícola; tasado en 45.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de abril próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Que los bienes muebles embargados se encuentran depositados en poder de doña Avelina Martínez

Vázquez, esposa del demandado y con el mismo domicilio que éste, donde podrán ser examinados por quien les interese.

4.^a Que respecto al derecho de arrendamiento que se especifica en el número 3, los licitadores quedan enterados de que la subasta se llevará a cabo con la obligación de contraer el compromiso a que se refiere el artículo 32-2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, según lo previsto en el artículo 33 de la propia Ley.

5.^a Que el remate se podrá hacer en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 800

I.737—1.613

SAN FELIU DE GUIXOLS

REQUISITORIA

María de los Angeles Rius Soler, vecina que fue de Valladolid, calle Caamaño, número 20-22, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y en la actualidad de paradero ignorado, condenada en el juicio de faltas número 181/1972, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado Comarcal, para hacer efectiva la multa de quinientas pesetas, que le fue impuesta en sentencia, así como para satisfacer el importe de las tasas, reintegros, indemnización, al perjudicado Juan Jordani Beltrán, que según tasación asciende en junto a la suma de 4.141 pesetas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a la policía judicial para que proceda a la busca y captura de la referida penada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Comarcal.

San Feliu de Guixols, 30 de marzo de 1973.—El secretario (ilegible). V.º B.º: El juez comarcal (ilegible).

I.589

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL